

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 176

Fecha: 10/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2020 00272	Verbal	MAURICIO - OCAMPO RAMÍREZ	KATHERINE - RAMOS MOTTA	Auto fija Fecha de inventarios y aváluos SE FIJO EL 23 DE MARZO DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA	08/11/2022	1
1800B110002 2020 00364	Verbal	DEYANIRA - CASTAÑO RIOS	PASTOR - CRUZ SILVA	Auto admite demanda DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	08/11/2022	1
1800B110002 2021 00138	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DEYANIRA - BOLANOS MUÑOZ	MARIBEL - MUNOZ PRIETO	Auto fija Fecha de inventarios y aváluos SE FIJO EL 21 DE MARZO DE 2023 A LAS 3 DE LA TARDE	08/11/2022	1
1800B110002 2022 00092	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HERNAN - CABRERA MONCALEANO	ROSA - CABRERA MONCALEANO	Auto Resuelve Petición NIEGA PETICION	08/11/2022	1
1800B110002 2022 00127	Ejecutivo	LEYDY MARCELA - ESCOBAR ROA	OSCAR EDUARDO - NOGUERA ESPAÑA	Auto ordena emplazamiento EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO	08/11/2022	1
1800B110002 2022 00192	Jurisdicción Voluntaria	HERCILIA - SANCHEZ DE SÁNCHEZ	ELVER - SÁNCHEZ SANCHEZ	Auto resuelve renuncia poder	08/11/2022	1
1800B110002 2022 00239	Verbal	SANDRA MARCELA - GUZMÁN GARCÍA	MARLIO ANDRÉS - VALENCIA PAYA	Auto ordena emplazamiento	08/11/2022	1
1800B110002 2022 00276	Procesos Especiales	WILFREDO - VARGAS RODRIGUEZ	MARIA ALEJANDRA - OROZCO VARGAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL DIA 23 DE MARZO DE 2023 DEL 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	08/11/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
180018110002 2022 00346	Procesos Especiales	LUZ ARGENIS - GASCA GUTIÉRREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	08/11/2022	1
180018110002 2022 00366	Procesos Especiales	OLGA - ZULUAGA DE VARGAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	08/11/2022	1
180018110002 2022 00368	Procesos Especiales	DORA CONSUELO - CHIVARA SABOGAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	08/11/2022	1
180018110002 2022 00373	Procesos Especiales	DIEGO FERNANDO - OSPINA PEÑA	EJÉRCITO NACIONAL: SEXTA DIVISIÓ: MEDICINA LABORAL	Auto decide incidente DECLARO TERMINADO INCIDENTE	08/11/2022	1
180018110002 2022 00377	Procesos Especiales	WILLIAN GIOVANNY - ZAPATA CAMPO	EJÉRCITO NACIONAL: NOVENA BRIGADA: MEDICINA LABORAL	Auto decide incidente DECLARO TERMINADO INCIDENTE	08/11/2022	1
180018110002 2022 00442	Jurisdicción Voluntaria	JOSÉ LUIS - LLANOS TORRIJO	NO TIENE	Auto admite demanda	08/11/2022	1
180018110002 2022 00443	Ejecutivo	VIVIANA ANDREA - RIVERA CUÉLLAR	ALIPIO - GUTIERRES CANACUÉ	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/11/2022	1
180018110002 2022 90084	Otras Actuaciones Especiales	CECILIA - JOVEN	FAIVER - SANCHEZ GUANARITA	Auto concede amparo de pobreza	08/11/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MAURICIO OCAMPO RAMIREZ
DEMANDADO : KATHERINE RAMOS MOTTA
ASUNTO : FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2020-00272-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 23 de MARZO de 2023 a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 080c8b7717322a3da3d8eb87e3fe570a07ea67f7ff9ae497cc9c7eb41bd0e651

Documento generado en 08/11/2022 10:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : PASTOR CRUZ SILVA
DEMANDADO : DEYANIRA CASTAÑO RIOS
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00364-00

Como la presente solicitud reúne el llene de los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por conexidad con el proceso de divorcio incoada por PASTOR CRUZ SILVA contra DEYANIRA CASTAÑO RIOS, a través de apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibídem y artículo 8 de la Ley 2213 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2a364fcdc66181171beb26e0e5cc171d51f9a18a87e9b0f072a920c8434c84**

Documento generado en 08/11/2022 10:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **DEYANIRA BOLAÑOS MUÑOZ Y/OTROS**
CAUSANTE : **MARIBEL MUÑOZ PRIETO**
ASUNTO : **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2021-00138-00**

VISTO la solicitud anterior en el presente incidente de revisión de alimentos, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 21 de marzo de 2023 a las 3 de la tarde para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c881a8730f7412761b7344c6630d15af6cdc677ac2bdc0fd866508835cb8930c
Documento generado en 08/11/2022 10:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **HERNANDO CABRERA MONCALEANO Y/O**
CAUSANTE : **ROSA CABRERA MONCALEANO**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00092-00**

El apoderado del demandante mediante escrito en el proceso en el asunto de la referencia, solicita la entrega de unos dineros al representante de la sucesión para der impuestos y que se encenbran en CDT, cuentas corrientes u de ahorros en BBVA.

PARA RESOLVER EL JUZGADO:

Que no es procedente atender esta petición, por cuanto debe hacerla directamente el representante de la sucesión allegando la liquidación de la DIAN sobre el monto de los dineros adeudados por la sucesión al fisco nacional.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NEGAR la solicitud anterior, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45baf9a179deb21e0314908e97fe78991df6a2e559756ff25791062304449eec**

Documento generado en 08/11/2022 10:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIDY MARCELA ESCOBAR ROA
DEMANDADO : OSCAR EDUARDO NOGUERA ESPAÑA
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2022-00127-00

ATENDIENDO lo solicitado por la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENAR que el emplazamiento de OSCAR EDUARDO NOGUERA ESPAÑA demandado en este asunto, aplicase lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e64a94c030d16fc8b881e7abe1a654afa8b40c4e2fd92f3d569fd89efde55c**

Documento generado en 08/11/2022 10:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : MUERTE RESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTE : HERCILIA SANCHEZ DE SANCHEZ

DESAPARECIDO : ELVER SANCHEZ SANCHEZ

ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER Y CURADOR

RADICACION : 2022-00192-00

ATENDIENDO lo comunicado por el abogado nombrado a la parte demandante por la Defensoría del Pueblo dentro de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto al abogado **MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS** en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo.

COMUNIQUESE de esta decisión a la Defensoría del Pueblo para que le asigne a la demandante un nuevo Defensor Público.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f73587834d44b7879e64e15bdc441b5345dcaba5825e6bc44eaad3e6f2b1ca81

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : SANDSRA MARCELA GUZMAN GARCIA
DEMANDADO : MARLIO ANDRES VALENCIA PAYA
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2022-00239-00

TENDIENDO en cuenta lo comunicado por la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENAR que el emplazamiento de MARLIO ANDRES VALENCIA PAYA demandado en este asunto, aplicase lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 575167d30b366daa655c1c42e2faca1562e4c476a5810f89ce00e35da69f1d91

Documento generado en 08/11/2022 10:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS REVISION
DEMANDANTE : WILFREDO VARGAS ROJAS
DEMANDADO : MARIA ALEJANDRA OROZCO VARGAS
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2022-00276-00

Vencido el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 23 de MARZO de 2023 a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITASE a las partes para que concurran a la misma de manera virtual en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer por el mismo medio.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a traves de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0179f7ea5c41064c7c132e00967d53e2d20146ff9cc1c18b546d4f50c7b3c67**

Documento generado en 08/11/2022 10:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : LUZ ARGENIS GASCA GUTIERREZ
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 18001311000220220034600

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 2 de noviembre de 2022 que decidió MODIFICAR el fallo de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd61d34900a423404a0c20932d8a5f36c7ac49151f14c6bfb4dc027f1925195e**

Documento generado en 08/11/2022 10:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : OLGA ZULUAGA DE VARGAS
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 18001311000220220036600

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 4 de noviembre de 2022 que decidió **CONFIRMAR** el fallo de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fc6cdcecebb637dfca7fa2905813ac2df044cb2348e2bee1ae8f7b7043d3c**

Documento generado en 08/11/2022 10:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : DORA CONSUELO CHAVARA SABOGAL
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 18001311000220220036800

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 4 de noviembre de 2022 que decidió MODIFICAR el fallo de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f95a9c840187682559bf5bd252f8b97cb5c766805f039e189f9b63b0d0aa9de**

Documento generado en 08/11/2022 10:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : DIEGO FERNANDO OSPINA
ACCIONADO : MEDICINA LABORAL SEXTA DIVISION DEL EJERCITO
ASUNTO : RESUELVE INCIDENTE
RADICACION : 2022-00373-00

Entra el Despacho a decidir el presente incidente de desacato instaurado luego de que la parte incidentante comunicara que ya la entidad cumplió con el fallo.

I. ANTECEDENTES:

Mediante sentencia proferida en 10 de octubre de 2022, se tuteló el derecho fundamental de petición al accionante, concediéndosele a la entidad accionada el término de 48 horas para su cumplimiento, decisión que no fue impugnada,

El accionante a través de abogado presenta incidente de desacato a través de escrito, por el incumplimiento de la decisión emitida en su favor, el cual se le dio el trámite consignado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1.991, siendo admitido mediante providencia del 26 de octubre de 2022, se ordenó correr traslado a la entidad incidentada.

La apoderada del accionante allega un escrito manifestando que ya la entidad accionada dio respuesta al derecho de petición del accionante, por lo que configura un hecho superado, por lo que se procede el archivo de este trámite.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

*Encuentra el despacho que la entidad accionada, conforme lo señala la apoderada del accionante cumplió el fallo de tutela lo que constituye un hecho superado, razón por la cual el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE terminado el presente trámite de incidente de desacato, por la razón anotada.

SEGUNDO: ORDENAR comunicar esta decisión a las entidades accionadas lo mismo que a la parte incidentalista. Oficiese.

TERCERO: ARCHIVASE de manera definitiva este asunto previo desanotación de los libros radicadores, sin atender más pedimentos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9c778b4e2e7af5a53b135f3fcd43be3609c426f5600ba2c671f300a227d45b**

Documento generado en 08/11/2022 10:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : WILLIAM GIOVANNY ZAPARA CAMPO
ACCIONADO : NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO Y/O
ASUNTO : ARCHIVA INCIDENTE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00377-00

Entra el Despacho a decidir el presente incidente de desacato instaurado luego agotada la ritualidad del caso.

I. ANTECEDENTES:

Mediante sentencia proferida en 10 de octubre de 2022, se tuteló el derecho de petición al accionante, concediéndosele a la entidad accionada el término de 48 horas para su cumplimiento, decisión que no fue impugnada,

El accionante presenta incidente de desacato a través de escrito, por el incumplimiento de la decisión emitida en su favor, el cual se le dio el trámite consignado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1.991, siendo admitido mediante providencia del 18 de octubre de 2022, se ordenó correr traslado a la parte incidentada quien contestó.

La entidad accionada contesta allegando la respuesta dada al incidentante de manera clara, precisa y de fondo, por lo que se da por terminado este trámite por hecho superado, ya se dio cumplimiento al fallo de tutela.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

*Encuentra el despacho que la entidad accionada, conforme lo señala en su contestación cumplió el fallo de tutela al accionante lo que constituye un hecho superado, razón por la cual el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE terminado el presente trámite de incidente de desacato, por la razón anotada.

SEGUNDO: ORDENAR comunicar esta decisión a las entidades accionadas lo mismo que a la parte incidentalista. Oficiese.

TERCERO: ARCHIVASE de manera definitiva este asunto previo desanotación de los libros radicadores, sin atender más pedimentos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 328910656a46babefffe41bccc6e8cc1a30a3b9b332483a6ef391554b60fcf

Documento generado en 08/11/2022 10:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTES : **JOSE LUIS LLANOS TORRIJOS Y/O**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00442-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO CIVIL** incoada por **JOSE LUIS LLANOS TORRIJOS** y **CARLOS ALBERTO ANDRADE MENDEZ**, a través de apoderado judicial.

2.- ABRASE a prueba el proceso y téngase como prueba documental las aportadas con la demanda de conformidad con el artículo 579-2 ibídem.

3.- RECONOCER personería jurídica al abogado **BLADIMIR GASCA SILVA** para actuar en este asunto en los términos fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f42c3ae4496bdf2e2642d0ff5950876dc9d76ea14368ad983ea10a77d8ec168

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : VIVIANA ANDREA RIVERA CUELLAR
EJECUTADO : ALIPIO GUTIERREZ CANACUE
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00443-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- **LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor **ALIPIO GUTIERREZ CANACUE** para que pague la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (3.173.559.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor de la alimentaria **PAULA VALENTINA**.

2.- **NOTIFIQUESE** al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago.

3.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia y artículo 599 del Código General del Proceso, **ORDENAR** al pagador que en adelante descuenta el 10% del salario devengado por el demandado menos deducciones de ley hasta completar la suma de \$3.500.000.00, igualmente le descuenta la cuota alimentaria a cargo del demandado en la cuantía actual. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceaa132a5056b33d2dfd88ab448e2c32e0889f18fb8fb1a5fb2c43bf10a0892**

Documento generado en 08/11/2022 10:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : CECILIA JOVEN
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90084-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **CECILIA JOVEN** amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de permiso para salir un menor del país.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d56c90cc1bc83725bf1680cc61c23c6f850e1034871473f306de9ef6c43ef72**

Documento generado en 08/11/2022 10:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>